

siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Miguel Moreiras Caballero. Doy fe. Propuesta de providencia.

S. S^a., el Secretario Judicial, don Lucio Asensio López, en Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2000.

A la vista de la anterior nota simple del Registro de la Propiedad de Almadén, se acuerda, el embargo de la finca propiedad de la demandada Cárnicas Almadén, S.L., inscrita al tomo 380, libro 126, folio 191, finca número 8.019 sita en el polígono industrial parcela P25. Firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado a dicho Registrador para que procedan a su anotación.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cárnicas de Almadén, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 5 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 7.038

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 4 0200915/1999.

Número autos: Dem. 313/1998.

Número ejecución: 254/1999.

Demandados: Dolores Moreno Fernández, José Sanz Galán.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 254/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan de Dios Zamora Ruiz contra la empresa Dolores Moreno Fernández, José Sanz Galán, sobre cantidad, se ha dictado auto el día 1 de diciembre de 1999 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan de Dios Zamora Ruiz contra Juan Sanz Galán, Dolores Moreno Fernández, por un importe de 2.484.654 pesetas de principal, más 248.465 pesetas y 155.291 que se fijan provisionalmente para costas e intereses, respectivamente.

Segundo.- Procédase a la averiguación de bienes propiedad de la parte ejecutada y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Servicio de Indices de los Registros de la propiedad y al Sr. Director de la Agencia Tributaria y al Ayuntamiento de Madrid.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado por cualquier concepto, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c 1382 0000 64 025499, sucursal 0390 de Ciudad Real.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, posponiéndose su notificación a la ejecutada, en caso necesario, hasta la efectiva traba de lo embargado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspen-

derá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, don José Ruiz Peces. Doy fe.

El Juez, ante mí.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dolores Moreno Fernández, José Sanz Galán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado. En Ciudad Real, a 1 de diciembre de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 7.037

=====0=====

edicto

cedula de notificacion

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 701/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Emilio Plaza Ruecas, Antonio Gómez Molina, Francisco Javier Pradas Fernández contra la empresa Lavanderías Manchegas, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado, en autos sobre despido, promovidos por Juan Emilio Plaza Ruecas, Antonio Gómez Molina, Francisco Javier Pradas Fernández contra la empresa Lavanderías Manchegas, S.A., ha dictado providencia, acuerda citar a vd. como demandado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de enero del 2001 a las 9,30 horas de su mañana para que, caso de no haber avenencia, asista al juicio que seguidamente se celebrará en única convocatoria, y preste confesión por haberlo solicitado así la parte actora, advirtiéndole que deberá concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá por su falta de asistencia, y que si al ser llamado a confesar no compareciera sin justa causa podrá ser tenido por confeso en la sentencia de conformidad con el artículo 91, párrafo 2º de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si quisiere asistir al juicio asistido por abogado o representado por procurador, lo manifestará por escrito a este Juzgado dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta cédula, y transcurrido dicho plazo sin haberlo manifestado quedará decaído en su derecho de valerse de tales profesionales.

Así mismo se requiere a vd. para que presente en el acto del juicio los siguientes documentos: Recibos de salarios de los actores correspondientes al período enero-00 a septiembre-00 y libro de Matrícula del Personal, previniéndole que de no aportarlos le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Con esta cédula se acompañan copias de la resolución dictada y de la demanda y documentos adjuntos. (Calle Río, 8, C.P. 13003), Ciudad Real, a 27 de noviembre de 2000.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lavanderías Manchegas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real, a 27 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Diligencia.- Para hacer constar que el edicto que antecede ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado durante el tiempo reglamentariamente establecido. Doy fe.

Número 7.039

=====0=====

CEDULA DE CITACION

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 690 a 693/00 a instancia de don Antonio del Campo Izquierdo y otros en reclamación por despido, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada Comunidad Gas, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este